1495
V

3ª-37-1

AYUNTAMIENTO DE MADRID
ARCHIVO GENERAL
31 JUL. 1923
LIBRO 7º FOLIO 388 vuelto
SALIDA
CANCELADO

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

3ª – 37 – 1.

1495

Autos y sentencia declarando á Madrid la posesion en que se hallava del Arroyo agua y abrevadero de Abroñigal por el Sr. Jangas Juez de Terminos.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

3-37-1

Año 1.633.

Al tenor destas preguntas se examinen los testigos que se presentaren por parte de Pº Jimenez vº de esta villa en el pleyto que trata con pedro de santiago ganadero de cabras vº de ella =

1 Primeramente por el conocimiento de las partes y si tienen noticia deste pleyto y de la guindalera sobre cuyo daño se le tiga y si conoce na francadenas guarda jurada de las binas y panes y arboledas del termino y pabo de la canaleja y malpaguillo por esta villa de m =

2 Ytem si saben &c que el dho Pº Jimenez tiene y pose por suya y como suya una guindalera que esta al arroyo de bañ glar junto al arca de la agua frontero del calero y como tal suya la labrago cay disfruta digan

3 Ytem si saben &c que en buynte y ocho dias del mes de septiembre bispera de san miguel deste año un ato de cabras que era yes del dho pedro de santiago y anda bacon ellas un pastor suyo entro en la dha guindalera del dho Pº Jimenez que ansi esta al arroyo de bañ glar junto al arca de la agua frontero del calero y las dhas cabras rrozeron los arboles de la dha guindalera y los desgaxaron y quebraron y çiçieron de daño en la dha guindalera trescientos y çinquenta rreales antes mas que menos el qual dho daño el dho pedro de santiago esta obligado a pagarle al dho pedro Jimenez por le aver echo como le yeo en la dha guindalera el ato de las cabras del dho Pº de santiago y los saben los 2os por aver visto el dho ato de cabras en la dha guindalera andarroyendo y destrocando los guindos della digan

4 Ytem si saben &c que el dho franco cadenas como guarda de los panes y binas y arboles del termino y pabo de la canaleja y malpaguillo y arroyo de bañ glar en el dho dia beynte y ocho de septiembre deste dho presente año cojio el ato de las dhas cabras del dho pedro de

Ayuntamiento de Madrid

Santiago en la dha quindalera del dho P(edr)o Jimenez y to-
mandola y aviendola el dho daño y quito al pastor del dho
Pedro de Santiago que andaba con las dhas cabras una
montera de rrebozo que traya puesta y se dixo al dho
pastor que era mal echo traer las dhas cabras en la dha
quindalera y la dha montera de rrebozo la truxo y se la
entrego al dho Ximenez quien la tiene por prenda que quito al dho
Pastor y es la que el dho Pastor del dho Pedro de
Santiago de ordinario traya puesta digan

Yten si saben &c que el dho Fran(cis)co Cardenas cuando
ansi tomo al dho Pastor la dha montera era guarda
jurada y rrescebida por este año de los panes viñas
y arbolidas del dho pago de malpaquillo y zanoyo
del barrio llar y caliuo y como tal guarda denunciaba
de lo que avia de daño en las arbolidas panes y viñas
del dho pago y saben ansimismo que el daño que yço el
dho ganado en la dha quindalera valia y vale
a justa y comun estimaçion mas de los dhos tresien-
tos y cinquenta reales los quales con lo que se pa-
gare al apreçiador y las costas el dho Pedro de Santiago
esta obligado a pagar al dho P(edr)o Jimenez digan

6 Yten de publico y fama &c

Buenaventura

Pregunta de Jimenez

En Madrid a treze de octubre de mil y seis
cientos y veinte y tres años ante Pedro Jimenez y Juan
Lopez Jurados fueron traydos Pedro Jimenez y Juan
Ramos del a dos quien vide al margen
Y siendo de los mismos de suso yo el
escribano Juramento en forma de der
Y siendo preguntados por la pregunta del
Interrogatorio dixeron lo siguiente
A la primera pregunta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
Y a la segunda dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la tercera dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la quarta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la quinta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la sexta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la septima dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la octava dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la novena dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la decima dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la undecima dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la duodecima dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la decimatercia dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la decimaquarta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la decimaquinta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la decimasexta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la decimaseptima dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la decimaoctava dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la decimanovena dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la vigesima dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la vigesimaprimera dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la vigesimasegunda dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la vigesimatercia dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la vigesimaquarta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la vigesimaquinta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la vigesimasexta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la vigesimaseptima dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la vigesimaoctava dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la vigesimanovena dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la trigesima dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la trigesimaprimera dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la trigesimasegunda dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la trigesimatercia dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la trigesimaquarta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la trigesimaquinta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la trigesimasexta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la trigesimaseptima dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la trigesimaoctava dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la trigesimanovena dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la cuadragesima dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la cuadragesimaprimera dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la cuadragesimasegunda dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la cuadragesimatercia dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la cuadragesimaquarta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la cuadragesimaquinta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la cuadragesimasexta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la cuadragesimaseptima dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la cuadragesimaoctava dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la cuadragesimanovena dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la quincuagesima dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la quincuagesimaprimera dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la quincuagesimasegunda dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la quincuagesimatercia dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la quincuagesimaquarta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la quincuagesimaquinta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la quincuagesimasexta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la quincuagesimaseptima dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la quincuagesimaoctava dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la quincuagesimanovena dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la sexagesima dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la sexagesimaprimera dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la sexagesimasegunda dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la sexagesimatercia dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la sexagesimaquarta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la sexagesimaquinta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la sexagesimasexta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la sexagesimaseptima dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la sexagesimaoctava dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la sexagesimanovena dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la septuagesima dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la septuagesimaprimera dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la septuagesimasegunda dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la septuagesimatercia dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la septuagesimaquarta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la septuagesimaquinta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la septuagesimasexta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la septuagesimaseptima dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la septuagesimaoctava dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la septuagesimanovena dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la octogesima dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la octogesimaprimera dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la octogesimasegunda dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la octogesimatercia dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la octogesimaquarta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la octogesimaquinta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la octogesimasexta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la octogesimaseptima dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la octogesimaoctava dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la octogesimanovena dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la nonagesima dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la nonagesimaprimera dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la nonagesimasegunda dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la nonagesimatercia dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la nonagesimaquarta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la nonagesimaquinta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la nonagesimasexta dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la nonagesimaseptima dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la nonagesimaoctava dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la nonagesimanovena dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte
A la centesima dixeron que conocen a
Jimenez y que no conocen a la otra parte

Ayuntamiento de Madrid

bramgal junto al calero adonde tiene
una guindalera el dho pedro ximenez
que le presenta por tro que estauan unas cabras
que no saue quantas eran que estaban cerca
de la dha guindalera y estando
y las guardaua un pastor que
se llama Valero y llego el dho pedro
ximenez en compañia de este testigo
y de otros dos onbres que el uno se llama
fulano roman y el otro se bastian
de talauera y el dho pedro ximenez
les dijo a este testigo y a los demas que estaban alli
que le fuesen tos de como echaua la cer
canza de su guindalera al dho alonso mar
tin y al dho pastor en su nonbre y esto
responde

3 a la tercera dijo que no la saue y pero que
a oydo decir que por el daño de la dha
guindalera fran.co cadenas guardas
de las binas le quito ~~al dho calero una~~
~~[illegible]~~ el pastor del p.o de santiago una
caperuca por prenda del daño
que unas cabras que le suso dho guar
daua abian echo en la guindalera

del dho Pº Ximenez estorresponde

4 a la quarta pregunta = dijo que a oydo
lo que la pregunta dize al dho Pº de santiago
estorresponde

5 a la quinta = dijo que como tiene dho saue
que es gda de las bynas nonbrado por la uid
y se remite al nonbramto — y lo de
6 mas no lo saue estorresponde

a las ela dijo que saue que el dueño de las
labras que fueron el daño de la
dha guindale es tan obligado a
pagar el daño que en ellas se pe
esto dijo ser la uerdad publica
y notorio en que se afirmo y ratifico
y no firmo por no saber

Ante mi
Lorenço Fernandez de la Cueta

10 En la uilla de madrid a catorce
de otubre de mil y seyscientos
y ay tres el dho Pº Ximenez
presento por testº a sebas
tian de talauera cocinero de don
Pedro de Ucar e Cuuiblen

Ayuntamiento de Madrid

1

La calle de la gorguera de quien yo
el dho rrecivi juramto en forma
de dro y so cargo del prometido
de la verdad y sendo preg.do por
las preguntas del yntero
gatorio dijo lo sigte

1 A la primera preg.ta dijo
que conoce a Pº Ximenez y tiene
de este pleyto y estorres pondo

A las generales de la ley
dijo que de edad de veynte
y seys años y que no es pariente
menor ni de ninguna de
las partes ni le tocan las demas que
le fueron fechas y estorres pondo

2 A la segunda dijo que lo que
della save y pasa es que el dia de
San miguel pasado de
este presente año a cosa de medio
dia poco mas o menos estando
este tº en el arroyo de
Branigal junto a la arca de la agua
en compañia de un moço
que se llama Pº Testel y otro
que se llama Arroman broque
pino a ellos Pº Ximenez que
le presenta por testigos
y los llamo y dijo que

se llegasen con el a su guinda
lera que esta cerca de la arca de la
agua de este y los demas
que con el estauan fueron
a la guindalera del dho
Dn Ximenez y junto de ella
a una vna nato de cabras
que al parecer de este serian
cosa de ciento y sesenta
cauecas y vieron tambien
que guardaua las dhas cabras
vn pastor que se llamaua Valero
y el dho Dn Ximenez les
dijo a este y a los demas
planmetos de como echo
la cercania de mi guindalera
al dho pastor Valero y se lacho
del dho pastor se resistia de
ello con muchas boces y
palabras pero al fin le de pechada
la cercania y mirando este
y los demas la dha guindalera
vieron que estaua toda ffuyda y
destruyda y sobre el ponde
y quedan que tenia la dha
guindalera era rrecien echo
y sobre el ponde

llamar y ser guarda de las viñas y plantas
de esta villa de quien yo el escriv.o Ruiz Ginam.to
en forma de dro y so cargo del prometido
de dezir verdad y siendo pres.do por las pres.as del
ynte Rogatorio dijo lo sig.te

1 A la primera pres.ta del dho ynterr.o dixo
es de lo que conoce a las p.tes y tiene nota de este
pleyto y esto responde

3 A las xeneraces dixo que es de hedad de veynte
y seis años y que no es pariente ni enemigo de nra
de las partes ni le tocan las demas xeneraces

2 A la seg.da pres.ta dixo que el tiene dho an
te el pres.te suia en diez dias deste pres.te mes
de otubre en oracion de lo que se le pres.ta
y pidiosele le aya muestra y aviendosele leydo
y mostrado todo el deberbo ad verbum
dixo que todo lo que en el tiene dho dixo
entonces y lo dize agora sin tener que ana
dir ni quitar y en ello se afirma y ratifica
afirmo y R.co y siendo nes.o a mayor abun
dam.to lo dize de nuevo y esto R.e

3.4.5. A la tercera quarta y quinta pres.as dixo
que dose lo que dho tiene y esto responde

6 A la sesta pres.ta dixo que es lo saue que to
das las veces que un ganado se allaque
ha hecho algun daño el dueño de esta
obligado a pagarle y esto dixo ser la verdad
so cargo del dho su juram.to y ser p.co y no lo p.co voz y fama
y no firmo porque dijo no saver

Ante mi
Lorenço Fr.z de la Cuesta

1633

Pedro Ximenez Su Probanza

Interrogat.º tra en Brenegal

Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Carillas

Ayuntamiento de Madrid

Trrãs dela Concepz.n Geronima
Arroyo de Bruñigal

Ayuntamiento de Madrid

Año 1.495

Ayuntamiento de Madrid

Año 1.495.

Espedte. Sre. cierta parte de tierra en el arroyo de Brañigal y lugar de Rejas.

[illegible]

Memoria de las tierras que [illegible]

[illegible]

Ayuntamiento de Madrid

Sinfha

Memoria de las tierras que se an medido que tienen el convento de la concepcion geronima

Primeramente le midieron en el calero un pedaço de tierra desde el arroyo del brañigal que se ve arrimado a la tierra de los herederos de francisco de alborno y la atraviesa la vereda que va a la canalexa y llega a descabeçar con las viñas de arriva y alinda por otra parte con tierra de los herederos de andres rrodriguez vecino desta villa su caber de la dicha tierra veinte y una fanegas y tres celemines

Mas se midio otro pedaço de tierra que sale desde el arroyo brañigal y va alindando con la cassa y con la vereda que va a canillexas y alinda con el barranco y descabeça con una viña del convento y de la parte de arriva de açia la cassa alinda con la mesma tierra de los herederos de andres rrodriguez su caber desta dicha tierra doce fanegas y siete çelemines

Mas se midio otra tierra entre el camino de alcala y el barranco que baxa desde la canalexa hasta el arroyo del brañigal que empieça desde la tierra de francisco de camara vecino desta villa labra y sube todo el camino adelante que la alinda y ansimismo el barranco que baxa de la canalexa y descabeça esta dicha tierra con viña de hernando martin vecino desta villa y caminando la tierra por el camino adelante de alcala descabeça con viñas de los frailes de san geronimo el real desta villa y cupo todo este pedaço de tierra como esta

Arroyo de Breñigal

Ayuntamiento de Madrid

alindado quarenta y nuebe fanegas y
dos celemines de pan por mitad marco
Real de auila como es costumbre y se a
entender con todas las tierras que
van medidas ser todo de pan por mitad

Mas se midio otra tierra por cima de
la cassa del calero entre las binas que
alinda con la bereda de la canalexa que t
por linderos de vna parte bina de fr
cisco hernandez herrero vecino de m
drid y de otra bina de juseph carrasco
vecino de esta villa su caber cinco fan
gas y dos celemines

Mas se midio otra tierra mas adelan
te de esta de arriua que alinda con la m
ma bereda de la canalexa de caber do
fanegas y cinco celemines que tiene
linderos de la vna parte bina del d
francisco hernandez herrero y de
otra bina de juseph carrasco y bin
del maestro cedillo clerigo presbiter
vecino de madrid

Mas se midio otra tierra en el arroyo
del branigal en el camino de canill
que descabeça con el dho arroyo de bran
gal y cabe dos fanegas y media que al
da con tierras del doctor frias y por
otra parte con tierra de los herederos
de maria de parraga

Mas se midio otra tierra al camin
de canillas y son las binas a la man
izquierda yendo a canillas de cabe
seis fanegas y medio celemin que
por linderos de vna parte viña
de joan de quadros y pedro de cu

Ayuntamiento de Madrid

Y de otra biña de la capellania de matheo de
quadros clerigo presbitero vecino de es
ta villa y cabeça con el dho cami
no de canillas

Mas se midio otra tierra en el camino de
canillas enfrente de la de arriva q̃ es
alinda el camino adelante y llega
a descabeçar con la cruz que esta
en el camino que dicen de la cañada
que alinda con biña de Joan muñoz
fiscal de la carçel de la corona y des ca
beça esta tierra en la dha biña su
caber onçe fanegas y dos çelemines
y medio

Mas se midio otra tierra que descabe
ça con el camino de canillas y sube a las
biñas de la canalexa y alinda y desca
beça con biña de Joan muñoz fiscal
de la carcel de la corona su caber de qua
tro fanegas y media de pan por mitad

Mas se midio otra tierra encima de la rroya
de branigal haçia canillas entre las
biñas de la canalexa que hace un rrecon
bolatierra que esta entre las biñas de la
canalexa y las de la rroya del branigal
y descabeça con el camino de canillas y
badando buelta por las biñas has
tarles cabeçar con una tierra de
Vzenio chico vecino de madrid su
caber de este pedaço de tierra ca
dorce fanegas y dos çelemines

Mas se midio otra tierra por çima
de las biñas de la felipa que desca
beça con tierra de los herederos de
Biscayno el biexo vecino de bicalbaro
que alinda a ella una parte

Ayuntamiento de Madrid

Contieras Vlandres nauarro y la
atrabiessa vn arroyo por la cabecera
que se junta con el arroyo de ballin
cosso que es cinco celemines y medio
lo que parte el arroyo y cabe toda
la tierra enteramente diez
y seis fanegas y diez celemines.

Arrendamiento de andres de binue
las y cristoual garcia al camino
de bicalbaro y las presillas son
las siguientes

Primeram.te se midio vn pedaço de
tierra desde la tierra de la se
poltura del moro que hace cabe
cera con ella y la alinda orilla
del camino de bicalbaro tierra
vejo an ve murcia prosiguiendo
el camino de bicalbaro por lin
dero hasta topar en la guerta de alo
sso salgado y de otra parte hace por
linderos tierras que compro m
cula martin del licenciado baldes
regidor que fue desta villa de m
drid y mas adelante alinda con
la tierra de nuestra señora de a
cha que labra andres de binuel
por suya y mas adelante ba
alindando este pedaço de tierra
con tierras de vn mayorazgo de
vna señora que le posee y biue
al presente en torre laguna y b
la este pedaço de tierra a de
cabecar con el arroyo de brani
y de otra parte alinda con el
guerta que a fundado alonso s
dado vecino de ballecas que ago
biue en madrid y tiene en med

Ayuntamiento de Madrid

de su guerta dos guertas digo tierras que
se da por linderos de las dos tierras
la guerta y mas dio por linderos de
te pedaço de tierra un pedaço de
tierra de andres caballero que esta
en medio de las tierras de las dhas
monxas su caber de todo el dho pe
daço de tierra suso alindadas co
mo dho se declara arriua quaren
ta y siete fanegas todo de pan por
mitad marco real como es
costumbre

esta tierra quito el arrotiro

arrendamiento de tierras que labraua an
dres sanchez vecino de sauilla
del conbento de las monxas de la
concepcion geronima son las sig.tes

Midiose un pedaço de tierra encima
de sanblas que descabeça con el ca
mino de sangeronimo y las tapias
del cercado de nuestra señora de cato
lha. y por otra parte con tierra
de la abadia de santa leo
cadia y tierra de pedro de bobadilla
vecino de sauilla su caber tres fane
gas y diez celemines y medio

Mas se midio otra tierra junto al
camino que va a la que esta del yerro
frente con el cercado de sangeronimo
su caber una fanega y dos celemines
que tiene linderos de una parte tie
rras del mayorazgo de doña men
cia biamonte muger que fue de don
martin de acuña y de otra parte
con la abadia de santa leocadia

Mas se midio otra tierra por cima
de la bereda de sanblas junto a la
hermita y su pocatorce celemi
nes que es una fanega y dos ce
lemines que tiene linderos

Ayuntamiento de Madrid

de una parte tierra de los herede
ros de miguel de bitas y de las demas
partes tierras de la abadia de san
Salleocadia

Mas se midio otra tierra en la be
ga de san francisco que la atrabie
sa la calle nueba que cortaron vez
de la puente segouiana hasta
el molino de mohe y cupo
toda la dicha tierra dos fa
negas y tres celemines fuera
de lo que corto la calle que tiene
por linderos de una parte tierras
de don fadrique de bargas y de
otra tierra de Joan de pinedo regi
dor de la villa de madrid y de
caueca con tierras de la yglesia
de san pedro de la villa

Midiose otra tierra encima de la fuen
te castellana de cauer quatro fa
negas tienen por linderos de la
una parte tierras del conven
to de san felipe de la villa y
de caueca con el camino de cha
martin y de otra parte con tie
rra de Joan brabo labrador vecino
de la villa.

Midiose otra tierra al camino de cha
martin mas adelante de la dha
de arriba de cauer de dos fanegas
y quatro celemines de pan por
mitad que a linderos de una
parte el propio camino de cha
martin y la otra parte
tierra que labra Joan simon
de el valle vecino de madrid

Mas se midio otra tierra. camino
de ortaleça su caber siete fanegas
que la acinda el dho camino. y
de otra parte. y tierras de Vzenio
chico y de otra con tierra de los he
rederos de Joan del moral y la
atraviesa a esta tierra la be
reda que sale del camino de orta
leça al de canillas pan por mi
dad marco R.l como es costum
bre

Mas esta vna tierra en el camino
de vallecas encima del cermeño
del castillo de caber fanega y media
y no se midio por estar lexos y
no hauer otra en aquel termino
del y descaueça con el dho cami
no y por otra parte tierra de
Joan de çarate y es cierto tiene la
dha fanega y media poco mas
o menos de pan por mitad —

Tiene este arrendamiento que la
bra andres sanchez en ocho
tierras veinte y tres fanegas
y tres çelemines y medio =

Ayuntamiento de Madrid

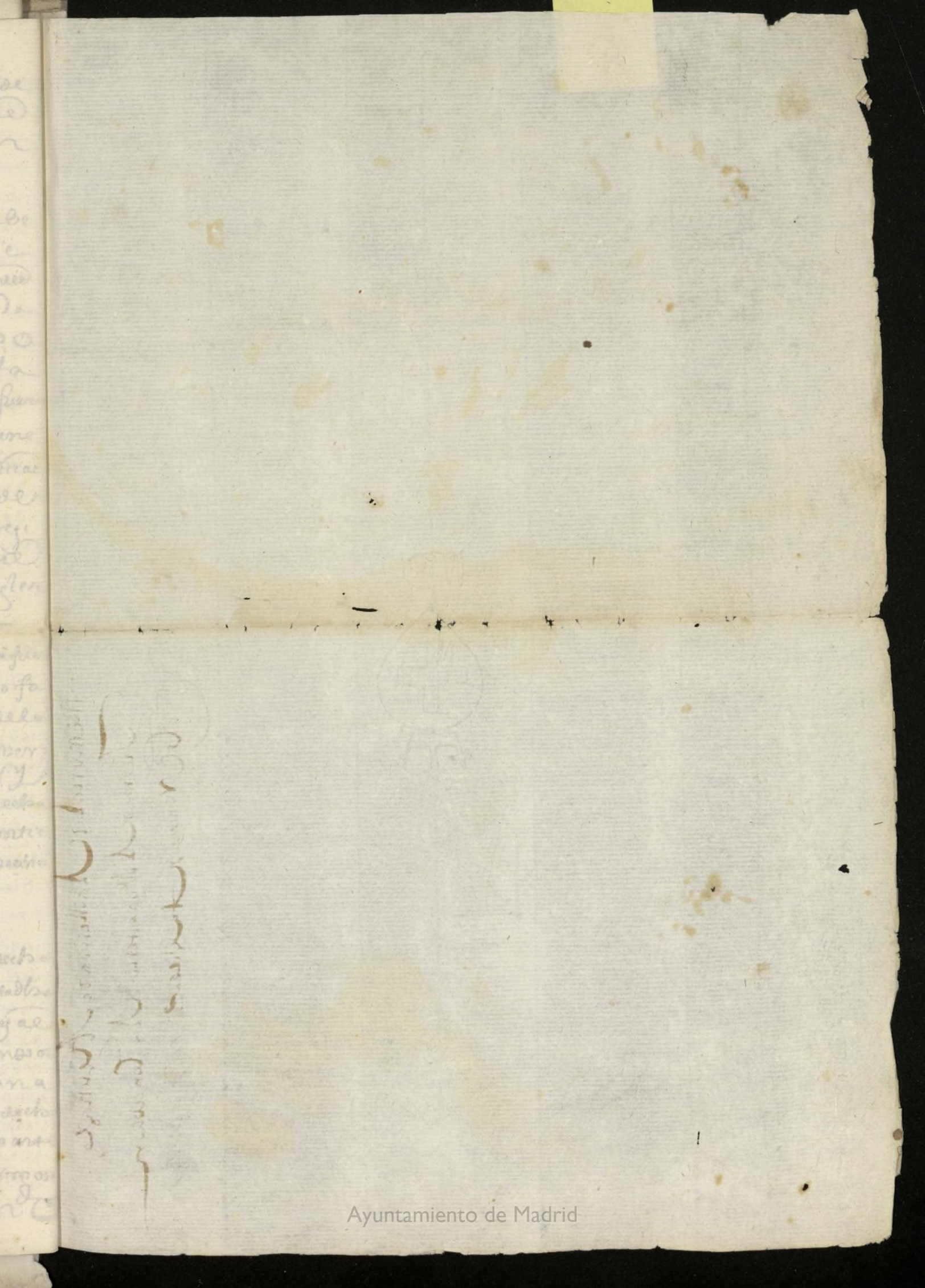

Ayuntamiento de Madrid

Memorial de la Medida de Algunas
Tierras del Monasterio de la Concebcion
Geronima de la Villa asi en el Arroio
Brexigal como al Puente y Camino de Segovia
Vega de S.n Fran.co y otras partes

Trãs en Madrid

Ayuntamiento de Madrid

1495 1495

Pegajo 4º.

Nº 32

Sentencia dada por el Bachiller Diego de Yanguas Juez pesquisidor de term.os y cosas comunes ocupadas ala Villa de Ma.d y su tierra en el Pleito que por parte de dha Villa se trataba contra Pedro Gonzalez de Guadalaxara, Miguel Cestero, y Alonso Viscaino, vecinos de esta Villa; por la qual se les manda dejen libre a esta Villa ciertos terminos y solares, en que se avian entrado, y ocupado biolentam.te junto alas Casas de los suso dichos, y el Arroyo del Pozancho desde un Rivazo grande que avia junto a la Casa de dicho Pedro Gonz.s y ba a dar ala callejuela que baja a la fuente del Pozancho, y hasta el arroyo; su fecha en Ma.d a 27 de Junio de 1495.

Memorial de la Merced de Aguna

ent.s Arroyo de Pozancho

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Legajo 50. Num.º 95

Año de 1495

Demanda puesta p.r el Proc.r de Madrid ante el Bachiller de Yanguas Juez de Term.s en esta villa contra D.a Juana Zapata sobre hauer intrometido en su Huerta junto al Arroyo Brañegal vn pedazo de lo comun y Abrevadero de Madrid, y vn Pedazo de Prado junto al Lugar de Rejas, y el auto de emplazam.to q. se hizo sauer a dha D.a Juana. en el año de 1495.

? legajo 3.a 36 ó 3.a 37?
Sr. Sama

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Terminos

Sentencia del Bachiller Diego de Yanguas Juez de terminos en 6 de Julio de 1495 años en que declara ser pasto y abrevadero comun el arroyo de Balnegral y un pedaço que D. Juana Zapata tenia ocupado junto a su fuente lo reduce a tal y la condena.

Illo

Enel pleito e causa que ante mi el bachiller Diego de Yanguas Juez e pesquisidor de terminos e cosas comunes e ocupadas a la villa de madrid e su tierra dado e delegado por el Rey e por la Reyna nuestros señores pende entre partes de la una la villa de madrid ~~[illegible]~~ bernaldino [illegible] que se mostro por su nombre actor de mandamiento e que ellas [illegible] de la otra doña Juana Zapata defendiente de la otra e visto el pedimiento e que ella el [illegible] de la dicha villa ante mi puso e intento por el qual en efecto dixo que [illegible] e poseyendo e [illegible] de la dicha villa e tierra e abeuradero e pasto comun de la [illegible] que se dize de Vanegral en la parte de una fuente que es de la dicha doña Juana que por linderos de parte de arriba [illegible] de [illegible] e de parte de abaxo [illegible] de diego de [illegible] e fuente de la [illegible] e de la otra el [illegible] que es de la villa a [illegible] e que la dicha doña Juana [illegible] e aquellos de que [illegible] tomaron e ocuparon violenta e forçosamente la posesion del [illegible] a [illegible] e abeuradero e lo metieron en la dicha fuente de manera que no puede usar [illegible] de dicho abeuradero e pasto comun segun solia lo qual es [illegible] e [illegible] de la dicha villa pidio [illegible] e que condenase a la dicha doña Juana [illegible] e restituyendo [illegible] de la posesion de lo que a [illegible] tiene usurpada e restituyendole le amparase e defendiese en ella [illegible] los frutos e [illegible] que [illegible] e podido [illegible] de [illegible] años a esta parte [illegible] en dos mil [illegible] e diese en ello segun la ley de [illegible] en mi [illegible] segun que en el dicho pedimiento se contiene e visto como yo atento el tenor de la dicha ley [illegible] de las dichas partes les asigne termino de treinta dias dentro de los quales les mande que mostrasen [illegible] una de las [illegible] todos los titulos [illegible] causas e acciones de que se entendia aprovecharse para justificar su intencion y para que todas las dichas partes [illegible] una de las dicesen alegasen e pusiesen dentro del dicho termino todo lo que desir e alegar e pusiesen e les conviniese e visto lo que por parte de los [illegible] fue respondido alegado e pusiendo [illegible] la [illegible] e [illegible] de los testigos [illegible] de las dichas partes [illegible] de su intencion [illegible] e visto los dichos de los testigos e [illegible] que yo de mi oficio para mayor informacion e verificacion de la verdad [illegible] como yo por vista de ojos lo fue a ver

Fallo que el dicho arroyo e abeuradero [illegible] a [illegible] cumplidamente a [illegible] e ser concejil e pasto comun de la villa de madrid e su tierra [illegible] de un [illegible] e otro e de la una parte [illegible] e de la otra parte [illegible] la fuente [illegible] que agora tiene la dicha doña Juana e los quales [illegible] en la execucion de esta [illegible] e que en tal posesion estava la dicha villa de madrid ~~[illegible]~~ de lo tener e poser por pasto comun e concejil e de la qual dicha posesion [illegible] en consequencia de lo qual fallo que devo restituir e restituyo e reponer e repongo en la posesion e estado en que estava al tiempo e antes que estava despojada para que pueda usar e gozar de la utilidad del dicho arroyo segun e por la forma que usava e gozava antes que de la dicha posesion fuese despojado e [illegible] restituyendo que le devo amparar e defender e amparo e defiendo en ello ~~[illegible]~~ e reservando como le reservo su dicho a su [illegible] a la dicha doña Juana e [illegible] a la

[illegible]roñigal.

[illegible]ras en M.

Ayuntamiento de Madrid

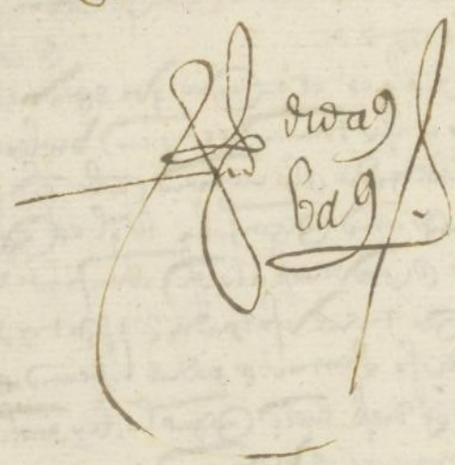

Ayuntamiento de Madrid

Esta de convenio
Sre la part.on de
V.s de fr.co Cardo
so

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

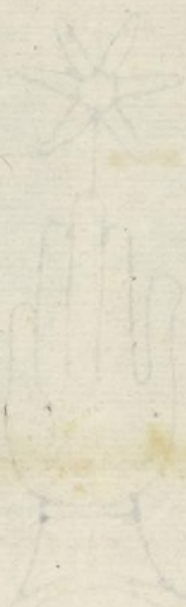

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

1

~~Ordinario~~ 495

Sobre Quexarse Una partte de Inttrometterseleen Unas tierras q Madrid le vendio en el Arroyo de Branizal diferen ttes personas

Año de 495

Ayuntamiento de Madrid

4

Ayuntamiento de Madrid

Una Razon simple delas tierra que se
hauian medido en el Arroyo de S. Frañigal
propias del Combento de la Concep.on Geroni-
ma.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Sobre tierras y abrevaderos
en el arroyo de Brañigal. ~~Sin fecha~~ Año 1.544.

de los dichos señores regidores tienen usurpado
[illegible] de la villa digo que ante v. m. algunos de los dichos señores
regidores me tienen dicho que es su voluntad e por la dicha cabsa que el
señor licenciado Sayavedra tiene tomada y ocupada a esta villa gran nu
mero de tierra y abrevaderos de tierra en el arroyo de Bañigal
haziendola suya contra las hordenanças desta villa [illegible]
e contradicho que se la contradixo asimesmo mi antecesor segund
mas largamente consta por los requerimientos que sobre ello se le an he
cho y asimesmo Luys Nuñez de Toledo padre del dicho señor
Geronimo Nuñez regidor e trayda y traye ciertos pleytos como tal
juez general con ciertos parientes suyos ante [illegible]
sobre ciertas eredades que tienen tomadas de la villa a los qua
les el dicho señor Geronimo Nuñez regidores [illegible] y asymesmo yo e tra
tado cierto pleyto con sus vasallos del señor don Bernaldino
de Çuñiga vecinos de Cubas y Griñon sobre ciertos agravios que hazian
a ciertos vecinos de [illegible] sobre el acorralar de los ga
nados segund mas largamente consta ante escrivano y asi
mesmo trata de cierto pleyto con el señor Juan Çapata como
en nombre desta villa sobre que esta se queria aprove
char de la yerva del montecillo de Coslada e porque yo
tuve [illegible] de su mag. para que la villa lo arrendase porque
a tres años [illegible] por que a los que dizen que las [illegible] de los
desta villa estan por cobrar [illegible] digo que en el memori
al de los pleytos que por parte de la villa se me da [illegible] teniente
me da memorial de [illegible] donde tuve que [illegible] Ordoña
y del [illegible] se pone toda la diligencia que es necesa
ria segund que mas largamente [illegible] consta [illegible] de mas
de las [illegible] que la villa tiene sus ma
yordomos [illegible] y los ple
ytos de la dicha villa se an seguido a su costa con mucha dili
gencia y no paresce aver negligencia ninguna hasta agora [illegible] los
dichos pleytos [illegible] digo que sea contra los
dichos señores regidores y otros qualesquier cavalleros pro
curando que a la villa sea restituyda de lo que tienen usurpado de
donde procede la enemistad que alguno de los dichos señores me

Arroyo de Briñigal Madrid

Ayuntamiento de Madrid

tienen q̃ obn al presente tratado cierto pleyto q̃ ante el gouernador
de vos mediano y justicia tenemos sobre la carta q̃ vuestra señoría tie
nen de vos los vuestros regidores sobre el mojonamiento del valle de mu
chos / lo otro digan lo q̃ dizen q̃ hayan informacion de las
personas q̃ su mag.t dara alos alcaldes digo q̃ dize q̃ no ha lugar
hacer notificacion q̃ aquello q̃ hago lo hago obligado y si su mag.t
dare por alos alcaldes digo q̃ dize q̃ no ha lugar hacer notificacion
por mi culpa ni por culpa de los tenientes digo q̃ dize q̃ no ha lugar
por general carta de las tres q̃ dize q̃ tengo demandado
digo q̃ no sea mas y si alguna cosa tengo demandado en esta q̃ dize
mi parte alguna y si alguna cosa tengo puesto en mi justificacion
de defensa mi q̃ no ha lugar las mas y q̃ no dan a quien en ellas
tenga cargo fueron repartidas los quales las pudieron muy bien
tener con provision de su mag.t y su m.d q̃ de vos sabiendo
q̃ peco por mi negligencia y no de mis tres q̃ no ha lugar
sabe bien cierta util y provechosa dar las tres alos labradores
digo q̃ respondo q̃ por mi general q̃ siempre defendido q̃ no pedi
dar las tres antes q̃ cierta y informaciones q̃ vos se
ante vos las hayan pedido q̃ no pedir en el consejo lo otro por q̃
vos entendiendo es de mi oficio y porque yo juro q̃ no tengo de pa
dar mi hacienda yo no voy contra las ordenanzas de esta villa
antes las guardo como vno de esta villa lo otro lo que dizen q̃ vos
me muchos años a y no he gualdos q̃ me favorezcan digo q̃ yo no
tengo tratos ni hago ofensa q̃ nadie me debe favorecer ni tener ne
gocios y si alguna tales personas no se q̃ no tienen oficios q̃ pue
dan alabar y no sea de creer de mi q̃ requiriala q̃ por lo mas
delgado y digo alos dos señores regidores q̃ tienen q̃ cumplan los
oficios de la villa y no enbarguen q̃ haya otras personas hables para el
oficio y no lo niego ni digo q̃ no tengo de tener la habilidad nece
saria para ello y por tal me confirma su mag.t en el dicho oficio siendo
informado antes de ahora de la habilidad y suficiencia q̃ yo tengo para el
dicho oficio y por tanto digo q̃ no he q̃ no mande dar por
dada la carta de la renta mi q̃ esta q̃ en el dicho testimonio
de regimiento con los demas autos q̃ en el dicho pleyto mi sobre
dicha cabsa mandado poner al pie de la dicha mi peticion presentada y no
lo otro no digo otro no debajo de juramento q̃ hago q̃ mi y alos señores
regidores del muy alto consejo consta de mi descargo q̃ los q̃ alos
dichos señores regidores quieren decir contra mi q̃ no ha lugar
que pido mi y pido justicia mi q̃ firmo de vega

[illegible] Señor vzd[illegible] mandaba [illegible]
[illegible] gaspar de abila no del [illegible] de mi[illegible] [illegible]
[illegible] dentro de este [illegible] mi[illegible] [illegible]
[illegible] y vna [illegible] [illegible]
[illegible] y vna [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

E nel dho Abto se contiene q̃ vyo tenor avido pº espiego
afirmaõ de nos en la apelaçion q̃ esta yntpuesta
q̃ nosotros del dho Abto decimos q̃ dho Abto en
q̃ no y derrepuesto por lo q̃ del proçedido se puede
y deve alegar q̃ sea q̃ en dho q̃ dado y por lo q̃ q̃
q̃ del vno se la provysiõn q̃ante vimos q̃ en
bartolo me q̃quenca seys mero destas villa nos q̃ana
da q̃ parte mas q̃ sela çion y q̃ dera / lo q̃ tuvo por
q̃ nos de yntinçion de su mg̃t judicar a mi q̃ no
dho q̃ tenga q̃ provysion q̃ onze de q̃ y en q̃
q̃ nosotros q̃ersa mos no dvda mente agra viados y pri
vados de derecho q̃ tenemos de elegir q̃ de labalde
nos y en q̃ de nos como los pecheros tienen costumbre de
elegir q̃ procurador de pecheros lo q̃ se q̃ çiera asse
lacion dsu mag̃t no q̃ en q̃ eralada provysion los
tos del dho bartolome de q̃ uenda q̃ ganola dicha pro
vysion en perjuyzio de seys mero de los pecheros y q̃ lada
y provysion fuese q̃ ejecutada en perjuyzio de q̃
de los pecheros contra los dhos regidores y procuradores
de q̃ q̃ tienen de elegir q̃ y q̃ eria q̃ q̃ cada vno q̃ todas
las veçes q̃ los dhos pecheros quisyesen que el q̃ q̃ una
vez q̃ esta vez fuese elegido de q̃ de su tal manera de elegir a
su voluntad do lo q̃ual y por lo demas razones q̃
vsas q̃ dhas y alegadas tenemos y las q̃ por la prosequyçiõ
desta causa q̃ en de nos de q̃ y alegar afirmando nos q̃
la suplica q̃ y con q̃ de la provysion tenemos hecha y
yntiendo nos q̃ agraviados del dho Abto apelamos
para ante su mag̃t y ante los señores de su mag̃t al
q̃ consejo q̃ cuya protecçion y amparo nos nos
q̃ q̃ y pedimos los apostolos desta apela
pelacion de q̃ y de q̃ y esta çita çion de q̃ a mi
nos fuere negada q̃ y de q̃ pedimos lo q̃ agravio y costas q̃

Ayuntamiento de Madrid

Apelamos con las mismas ystançias y pedimos lo por
testimonio.

x otro si decimos que el dicho Rº franco esta elegido segund
dicho tenemos por la mayor parte de los rregidores desta
villa Amanda de que la dicha cabsa se siga a costa de la billa
por ser cosa que que los dichos regidores y billa pierden la pre
minençia que tienen de elegir pr.co segund dicho tenemos
y conforme a dr.o sea de seguir a costa de la dicha billa y bra
md tiene proveydo una vto que manda que no se siga
/. a costa de ~~la villa~~ el qual es ninguno y de algun ynjusto
y agraviado contra nosotros por las cabsas y rraçones que dl
se pueden y deben colegir que aqui por es presa das lo otro pr
que es contra dr.o y en gravedano y perjuyçio nro por lo qual nos
sentimos por agraviados del dicho abto y apelamos del por
las dichas rraçones y por las demas que entendemos decir y
alegar que la prosequçion desta cabsa para ante sus mags y los
señores del su muy alto consejo e pedimos lo por testimonio
x e asi presentado el dicho señor tiniente dixo que lo oye
to hernando mendez y franco diaz portero vs de madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Año 1495.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Inutiles

Pedro de paz Criado de su mag.d = digo que V.S. tiene Vn
Pedaço de tierras en el arroyo de Baldenegral que llaman
el Juncal. que ha muchos años que estan Bacas en las
quales hago postura. ha nega por fanega por mitad
= a V.S. Supp.co Mande se me admita esta
postura que desde luego rematandose en mi dare
fiancas a satisfacion de V.S. en q. Recivire
mrd &c

Pedro de paz

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid